AVISO LIMITACION A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.MN-SASI-006-2026

LA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 019 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025, Y POSESIONADA MEDIANTE ACTA EL 04 DE FEBRERO DE 2025 EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN No. 076 DEL 09 DE JULIO DE 2024, Y ACORDE CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021. Y,

Teniendo en cuenta que **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA** requiere realizar la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA"** y para tal fin convocó a los interesados en participar publicando en el Portal único de Contratación SECOP II, el respectivo PREPLIEGO DE CONDICIONES EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.MN-SASI-006-2026, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para adelantar el proceso de selección, se dejó constancia que, vencido el término para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes por parte de los interesados en participar, se recibieron:

- DOS (02) solicitudes para limitación a MIPYMES NACIONALES, presentadas a través de la Plataforma SECOP II, por MACRORIGAMI SAS y REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA, las cuales una vez revisadas, DOS cumplen con la totalidad de los requisitos, acorde al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

- DOS (02) solicitudes para limitación a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, presentadas a través de la Plataforma SECOP II, por TECNICA GROUP SAS y HECTOR GARCIA GONZALEZ, las cuales una vez revisadas, DOS cumplen con la totalidad de los requisitos, acorde al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

- DOS (02) solicitudes para limitación a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, presentadas a través de la Plataforma SECOP II, por YESID AVILA TORRES y SUMATO SAS, las cuales una vez revisadas, UNA cumple con la totalidad de los requisitos, acorde al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica que el presente proceso de selección la entidad ha determinado que **será Limitado a MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** toda vez que se reúnen los requisitos de Ley expuestos en el Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; y a su vez se convoca a las Veedurías Ciudadanas que en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Dado en Nobsa, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del Dos Mil Veintiséis (2026),

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Pública
Delegada para la Contratación

Proyecto. Luz Karime Pérez Díaz / Abogada Especialista (Contratista SGCP)